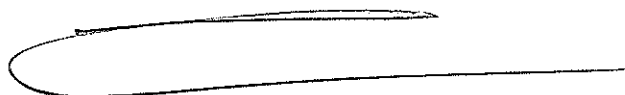
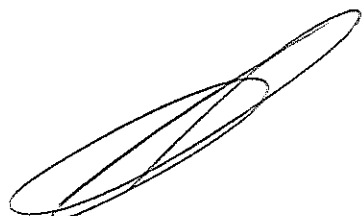


ACTA: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 6 días del mes de Junio del año 2019, siendo las 13:00 horas, en el marco de la Contratación N° 030MAT0577, Prestación del Servicio de Provisión de Productos y Armado de Viandas para autoridades de Mesa y Delegados Judiciales año 2019 y en virtud de lo establecido en el Reglamento Ad Hoc para Contrataciones Significativas Relacionadas con los Procesos Electorales, aprobado por acta de Directorio N° 555 de fecha 21 de diciembre de 2018, el Comité de Evaluación Técnica se reúne en la Gerencia de Abastecimiento de la empresa, en la calle Brandsen 2070 segundo piso, a los efectos de emitir dictamen sobre las observaciones recibidas a las evaluaciones de antecedentes y técnicas de las ofertas presentadas, realizando las siguientes consideraciones:

1. Que con fecha 29 de Mayo la Gerencia de Abastecimiento remitió a este Comité las observaciones recibidas.
2. A los efectos del procedimiento determinado se consideraran las observaciones que versen sobre la evaluación efectuada por este comité de las ofertas que se tienen a la vista.
3. Que de todas las observaciones efectuadas por los oferentes se desprende que las mismas han sido formuladas en función de la propia calificación obtenida.
4. Respecto a las observaciones presentadas por I-FLOW S.A, donde manifiesta que impugna la evaluación de éste comité evaluador respecto al análisis realizado sobre los certificados de habilitación presentados y las copias simples de los estados contables, la misma no corresponde en esta instancia del proceso. El Reglamento Ad Hoc establece la instancia y condiciones para realizar impugnaciones y por ende las mismas proceden en forma posterior a la adjudicación previo depósito del 5% de la oferta económica.

Ahora bien:

4.1 Respecto a la interpretación de la validez de los certificados de habilitación acompañados, éste comité evaluador se ajusta a analizar la información incluida en la Oferta Técnica, en consecuencia, del certificado cuya denominación es F23 surge que el mismo corresponde a un certificado de habilitación en trámite. El director de habilitaciones de la municipalidad de Malvinas Argentinas, sostiene que autoriza a la empresa a realizar actividades y que se encuentra en plena vigencia con fecha 23 de abril de 2019, pero según se desprende del mismo certificado, la vigencia es por sesenta (60) días, razón por la cual Correo Oficial de la República Argentina S.A.



no puede asumir dicha responsabilidad en el servicio a contratar, dado que si bien el plazo hace a la vigencia del certificado, no hay certeza de que la Municipalidad de Malvinas Argentinas pueda revocar la habilitación provisoria en el plazo que dure la prestación del servicio.

4.2 Respecto a la entrega de copias simples de los estados contables, la empresa I-FLOW S.A sostiene que se trata de un error material, claramente el Pliego de condiciones Particulares del servicio indicaba que los Estados contables se solicitaban en copias certificadas con carácter de excluyente, de la misma manera que el resto de la documentación requerida.

En consecuencia la empresa presenta en copias certificadas por escribano público el resto de la documentación omitiendo en este caso los Estados Contables.

4.3 Respecto a la no presentación de listados de los trabajadores de la compañía el mismo fue adjuntado a la oferta técnica conforme lo indica el apoderado de la empresa en su nota de fecha 28/05.

Por lo tanto, este comité evaluador sostiene el criterio adoptado respecto al punto 4.1 y 4.2 del presente dictamen. Respecto al punto 4.3 éste comité evaluador revoca su evaluación y da por cumplido el requerimiento.

5. Respecto a la empresa TRELAND S.A la misma presenta dos (2) observaciones

5.1 Respecto a las copias certificadas de autorizaciones, registros, habilitaciones y certificaciones emitidas por autoridad competente para operar en el rubro, éste comité no plantea la ausencia de documentación, lo que este comité evaluador manifiesta es que las mismas fueran presentadas en copia simple no cumpliendo con la condición excluyente de estar certificadas como era condición excluyente en el pliego de condiciones particulares y en la matriz de evaluación.

5.2 Respecto al listado de personal en relación de dependencia la empresa cumple en acompañar los formularios F.931 de AFIP pero no acompaña la nómina de personal, otro requisito considerado como excluyente en el Pliego de condiciones particulares.

Por lo tanto, éste comité evaluador sostiene los criterios adoptados en la evaluación.

6. La empresa TEYLEM S.A realiza observaciones respecto a la consideración del análisis sobre los atrasos recurrentes que surgen del informe NOSIS sobre los aportes al sistema de la Seguridad Social, en la documentación incluida en la oferta técnica de los formularios F.931 de AFIP, surge que los períodos indicados como impagos en NOSIS están regularizados, pero éste comité evaluador quiso dejar asentada la observación al margen de haber registrado el cumplimiento en la Oferta.
7. Toda la documentación no acompañada oportunamente en la oferta técnica presentada el día 29 de abril del corriente carece de validez en esta instancia del proceso por considerarla extemporánea.

En virtud de lo expresado éste comité resuelve que el orden de mérito definitivo de la evaluación técnica es el siguiente:

1 GRUPO L – TEYLEM S.A - APTA

(12/12 Excluyentes)

(1/1 Deseable)

2 COOKERY S.A - APTA

(12/12 Excluyentes)

(1/1 Deseable)

3 DIARCO S.A - APTA

(12/12 Excluyentes)

(0/1 Deseable)

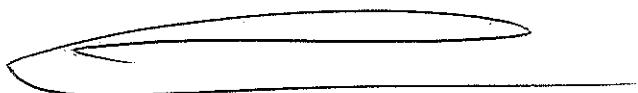
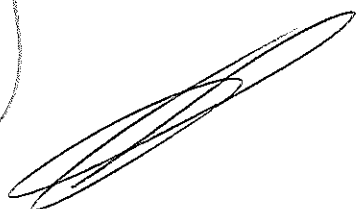
4 BOLDT IMPRESORES S.A – NO APTA

(11/12 Excluyentes)

(0/1 Deseable)

5 I-FLOW S.A – NO APTA

(10/12 Excluyentes)



(1/1 Deseable)

6 TRELAND S.A – NO APTA

(10/12 Excluyentes)

(0/1 Deseable)

Lic. LEANDRO CAPUTO
GERENTE DE ABASTECIMIENTO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

ALBERTO SAMA
GERENTE DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN DE SERVICIO ELECTORAL Y ESPECIALES
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GABRIEL RODRIGUEZ
GERENCIA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN DE SERVICIO ELECTORAL Y ESPECIALES
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA